



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, luego de haberse agotado el traslado de la nulidad propuesta por la propuesta por la parte demandante, se encuentra pendiente por resolverla y la solicitud de entrega de pago de títulos de saldos pendientes por pago, ya que el apoderado del demandante ha solicitado el pago del saldo pendiente. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, diecisiete (17) de agosto dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	WILLIAM ANTONIO PUCHE RUÍZ, C.C.6.876.458, CESAR ADIL DURANGO BUELVAS, C.C. 78.710.460
DEMANDADO	CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO, NIT: 812.004.935-5
RADICADO	230013103003 2019-000340-00.
ASUNTO	AUTO – RESUELVE NULIDAD
AUTO N°	(#) TERCER TRIMESTRE 2022

I. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver incidente de nulidad y pago de saldo pendiente.

En cuanto a la nulidad se verificó que no hay lugar a ella toda vez que el despacho no revivió proceso legalmente terminado, sino que hizo uso de los poderes de ordenación contenido en el artículo 43 del CGP, con la única finalidad de aclarar si había alguna prelación de crédito insoluta.

Sin embargo y como quiera ya se aclaró la situación solicitada en auto de fecha 24 de mayo de 2022, siendo un auto de sustanciación que no decidió hasta ese momento ninguna situación procesal.

Por lo anterior el despacho considera que, en el presente caso, ya se superó la situación aclarándose además lo solicitado.

En cuanto al pago del saldo se ordenará por secretaria su elaboración de la orden de pago

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

R E S U E L V E

PRIMERO: NO ACCEDER a la Nulidad solicitada por los motivos expuestos.

SEGUNDO: SE ORDENA POR SECRETARÍA, la elaboración y orden de pago de los títulos judiciales existentes sin necesidad de formato DJ04, los cuales han de pagarse tanto al demandante como al demandado.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Rtm

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bf2603f7097b02168bd7d531d7d74f009ab3171537d9f37a098112dc4e5e4e**

Documento generado en 17/08/2022 02:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>